

De Joaquín Morata Jarque, col. 6247,
miembro del Consell Social del COPC.
Dicho en reunión del Consell Social de 24 de Abril de 2008.

- En relación con el punto del orden del día relativo a la valoración de una queja de las secciones de Jurídica y de Deporte, relacionado también con el punto del orden del día sobre propuesta de creación del Defensor del Colegiado, decir que no parece estar entre los cometidos que el vigente Estatuto del COPC atribuye al Consell Social, la de atender las quejas de colegiados.
- Si lo dicho anteriormente no es correcto, y el Consell Social atenderá quejas de los colegiados hacia la labor de la Junta de Gobierno, tengo trabajo para el Consell. Por ejemplo: sigo esperando desde Marzo de 2007 que se me remita un certificado que acredite mi pertenencia a este Consell Social. Por citar sólo uno de los escritos que la Junta de Gobierno no se ha dignado responder.
- Quiero poner otro ejemplo que es ilustrativo de lo que pretendo exponer (que no es una colección de quejas): en su día solicité a la Junta de Gobierno se me remitieran los nombres y número de colegiados del Colegio de Abogados de los “asesores jurídicos” con los que tuve el disgusto de coincidir en las pasadas elecciones, a fin de presentar una queja ante su Colegio Profesional. La respuesta de la Junta fue negarse argumentando que eso vulneraba la Ley de Protección de Datos. Sin embargo, cada mes, la revista del Colegio publica los nombres y número de colegiados de los psicólogos que son alta y de los que son baja.
- Repito que no considero misión de este Consell Social, atender quejas por el proceder de la Junta de Gobierno. Sólo estoy poniendo ejemplos concretos para mostrar una realidad preocupante.
- A estos ejemplos, quiero añadir otro: tras reiterados escritos a la Junta de Gobierno solicitando se hagan públicos los Reglamentos Internos que existan, he obtenido por respuesta que la Junta puede dictar reglamentos y silencio.

- En resumen: la queja de las Secciones que se presentó en este Consell Social, mi reiterada experiencia, otras quejas que me han llegado relativas a la Comisión Deontológica.., ponen en evidencia una reiterada y peculiar (por no decir perversa) forma de hacer administrativo y de interpretación de los Estatutos del COPC por parte de los órganos del COPC que deja al colegiado desamparado y con la única vía de defensa que acudir a los tribunales.
- Y esto sí que creo que debe ser considerado.
- Esta posibilidad (la de acabar en los tribunales), en el caso de que se convirtiera en hecho, puede perjudicar de una manera notable a la imagen y funcionamiento de nuestro Colegio Profesional, cuando no lo convierta directamente en inoperante. Otro ejemplo: si yo llevo a los tribunales las impugnaciones de las Juntas Ordinarias de Colegiados que el COPC no ha contestado y la demanda es considerada, supondría algún trastorno serio que bloquearía al Colegio si se anularan las decisiones adoptadas en dichas Juntas..
- Pero sigo opinando que no parece ser misión del Consell Social la de hacer de Defensor del Colegiado.
- No obstante, sí que está entre sus cometidos el de *proponer a la Junta de Gobierno las medidas o líneas de actuación que se consideren especialmente pertinentes para el desarrollo de la organización colegial* (Art. 60 punto 2). Así como la de *pronunciarse hacia todo lo que las normativas vigentes del COPC establecen* (Art. 60 punto1).
- Por ello, propongo a este Consell Social que, en el ejercicio de las funciones que el vigente Estatuto le otorga, considere analizar esta situación para, si se confirma lo que apunto, proponer a la Junta de Gobierno medidas urgentes para evitar y subsanar estas situaciones. Se adjunta Propuesta de Normativa para la creación del Defensor del Colegiado.
- También propongo que se pronuncie al respecto de manera pública (no entiendo otro modo de pronunciarse).